



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

FORM. C. N. P. No. 128

<input type="checkbox"/> Sub. Aud. ()	<input type="checkbox"/> Aud. Operat. ()	<input type="checkbox"/> Aud. Financ. ()	<input type="checkbox"/> Sist. Cómputo
<input type="checkbox"/> Archivo ()	<input type="checkbox"/> Act. Agrop. ()	<input type="checkbox"/> Ctról. Int. y I ()	<input type="checkbox"/> Enc. Segurim
<input type="checkbox"/> Alm. y Exp. ()	JUNTA DIRECTIVA		
SESION ORDINARIA No. 1710			
15 DE DICIEMBRE DE 1993			
<input type="checkbox"/> Dar Seguimiento hasta el final ()	<input type="checkbox"/> Preparar respuesta y/o informe		
<input type="checkbox"/> Analizar y proceder ()	<input type="checkbox"/> Buscar Antecedentes		
<input type="checkbox"/> Queda bajo su responsabilidad ()	<input type="checkbox"/> Resolver e Informarme 14:00 HORAS		
<input type="checkbox"/> Para su conocimiento ()	<input type="checkbox"/> Tiene prioridad		
<input type="checkbox"/> Reunirse y/o comentar con	CENTRO SOCIAL EL RODEO		
<input type="checkbox"/> Auditor General	SAN ANTONIO DE BELEN		

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Copia de oficio de la Presidencia Ejecutiva No. 3397-P.E. dirigido a la Autoridad Presupuestaria solicitando reconsideración de su solicitud, para que acepte el cambio de modalidad en el aporte de FANAL hacia el CNP. (Informativo).
- 2.- Copia de oficio de la Presidencia Ejecutiva No. 3464-P.E. dirigido a la Contraloría General de la República, informando del estudio encomendado a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para determinar lo que procede en caso de denuncia del Sindicato de Profesionales respecto a actuaciones del Director de la Región Brunca. (Informativo).
- 3.- Propuesta de modificación de la Contraloría de Servicios del CNP, preparada por Dirección de Planificación. Cumplimiento Ley de Defensor de los Habitantes. (Documento distribuido por Presidencia Ejecutiva).
- 4.- Mociones señores Directores.

FAS/rdr.-

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP Nº120

1710

008

Se no me nota

1

22 de noviembre de 1993
#3397-P.E.

Licenciado
Carlos Muñoz
Ministro de Hacienda
Su Oficina

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Pera</i>	
Fecha	24-11-93
Hora	9:55 am

Estimado señor:

Con relación al acuerdo firme #2765, tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria #28-93 del 14 de setiembre de 1993, me permito respetuosamente solicitar su reconsideración, a efectos de lograr la aprobación del cambio de modalidad en la distribución de recursos entre la FANAL y el CNP, sin el requisito previo exigido por la Autoridad Presupuestaria, de acudir a la Procuraduría General de la República, en base a los argumentos a continuación expuestos.

La Ley Orgánica del CNP en su artículo 53 claramente dispone que la FANAL debe girar al CNP "El monto que le corresponda". Desde el punto de vista legal (así fue claro el oficio DAJ #476-93 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del CNP), existe un imperativo legal y un deber de la FANAL de girar al CNP los recursos y otra parte un derecho del CNP de requerir a la FANAL que le gire determinada suma de dinero. No hay oscuridad o falta de claridad de la norma. Lo que existe es lo que jurídicamente se reconoce como un concepto jurídico indeterminado, es decir, la ley no establece cuánto debe girársele al CNP. Como la ley no lo establece, le corresponde a la máxima autoridad jerárquica de esta Institución, esto es a nuestra Junta Directiva, determinar el monto o "quantum" de ese aporte.

No podría la Dirección de Asuntos Jurídicos del CNP u otr asesoría jurídica establecer que al CNP le corresponde un 50%, 60% o 100% de lo recaudado por la FANAL. Es la Administración en su ejercicio de discrecionalidad administrativa quien debe determinarlo.

De igual forma resulta a nuestro criterio injustificado enviar el asunto a la Procuraduría General de la República, pues en su calidad de asesores jurídicos del Estado, tampoco podrían definir el "quantum" de ese aporte, pues la ley no lo dice. Es importante resaltar que el CNP por imperativo legal debe garantizar el 50% de los recursos asignados para ser destinados a la administración, operación y mantenimiento de la FANAL y además una suma suficiente para mejoras y reposición de instalaciones. El cumplimiento de este segmento de la ley para efectos de la Autoridad Presupuestaria, resulta fácilmente controlable, pues debe ir claramente reflejado en el presupuesto que el CNP envía a la Autoridad Presupuestaria. Este aspecto por tanto, no requiere de interpretación de la Procuraduría General de la

*50-1710
15-12-93*

1121

Lic. Carlos Muñoz

- 2 -

#3397-P.E.

República. Asimismo, ha existido algún temor de que el CNP descapitalice a la FANAL. Consideramos que lo anterior no podría suceder, pues la ley obliga al CNP a girar ese 50% de los ingresos que le corresponde. Esto es un asunto de verificación del CNP, AP y CGR, más que de interpretación por parte de nuestra Asesoría Jurídica o bien Procuraduría General de la República. En todo caso, a propósito del desfinanciamiento de la FANAL, estudios recientes demuestran que el 50% de los ingresos son suficientes para que ésta se desempeñe a cabalidad e incluso en un superavit. En adición, los acuerdos de Junta Directiva tomados por el cambio de modalidad son claros al ordenar a la Administración Superior del CNP de tomar aquellas providencias necesarias para evitar la descapitalización dicha y la Autoridad Presupuestaria podría vía presupuesto, controlar este aspecto como se dirá.

Por otra parte, de acuerdo al artículo 188 de la Constitución Política el CNP goza de "independencia administrativa".

El artículo 188 de la Constitución Política establece:

"Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa y están sujetas a la ley en materia de Gobierno. Sus directores responden por su gestión".

Lo anterior, significa que el CNP establece la relación interna entre sus órganos y su jerarquía y en particular la forma de realizar el trámite administrativo de confección de presupuesto para cada unidad. Por decisión administrativa el CNP había optado por elaborar presupuestos independientes para la FANAL y el CNP. La primera es únicamente un órgano desconcentrado del CNP. Por esta razón, la Autoridad Presupuestaria conoce de dos presupuestos. Válido resultaría que el CNP unifique el acto administrativo de elaboración de presupuesto y remita tanto a la Autoridad Presupuestaria como a la Contraloría General de la República, únicamente un proyecto de presupuesto. Es importante resaltar que los directores responden por su gestión y en ese tanto conocedores de su responsabilidad podrían tomar como efectivamente lo hicieron, esta decisión.

Como se dijo, la forma de control que posee la Autoridad Presupuestaria es vía presupuesto, en vista de que las instituciones autónomas están sujetas a la Ley de Creación de la Autoridad Presupuestaria #6821, que otorga el derecho a ésta de formular directrices a efecto de que los presupuestos de las instituciones del sector público sean concordantes con los objetivos y prioridades establecidos en los Planes Operativos Anuales. El CNP puede por un lado ajustarse a los Planes Operativos Anuales y por el otro cumplir con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica del CNP, al dotar

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP N°120

Lic. Carlos Muñoz

- 3 -

#3397-P.E.

a la FANAL de suficientes recursos para su pleno funcionamiento, a pesar de la variación del sistema de asignación de recursos. Por lo expuesto, consideramos que la nueva modalidad, así como la anterior son más de competencia e incumbencia de los administradores del CNP, FANAL y Autoridad Presupuestaria que del campo de los asesores jurídicos y por tanto solicito su reconsideración, a efecto de aprobar la modificación a partir del 1º de enero de 1994, sin el requisito previo de acudir a la Procuraduría General de la República.

Cordialmente,

Original }
Firmado } *Ing. Constantino González Maroto*

Ing. Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo

cc: Junta Directiva CNP ←

Dirección General Presupuestos Públicos
Contraloría General de la República

Director División Finanzas

Dirección Asuntos Jurídicos

Auditoría General

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP N°120

1710

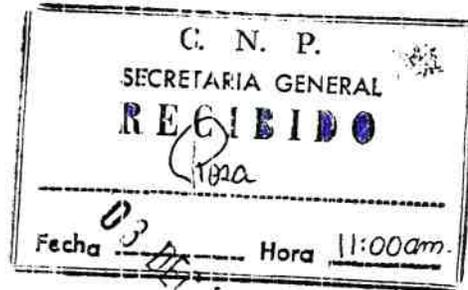
005

SE TOPAS 10/12/93

2 de diciembre de 1993
#3464-P.E.

2

Licenciado
Jorge Saborío Vargas, Jefe
Departamento de Empresas Públicas
Contraloría General de la República
Su Oficina



Estimado señor:

Por este medio me permito referirme a su oficio #13388, recibido en mi Despacho el 18 de noviembre del año en curso, mediante el cual me externa su preocupación sobre la situación denunciada por el Sindicato de Profesionales y Técnicos del CNP sobre los hechos que a criterio de esa organización sindical constituyen presuntas violaciones al ordenamiento jurídico vigente y eventuales acciones punibles de conformidad con el Código Penal. Asimismo me solicita informar sobre lo actuado y suministrarle la resolución que se dicte en cuanto a este asunto.

Al respecto, le informo que como esa denuncia fue dirigida a la Junta Directiva de esta Institución, la misma fue conocida por este Organismo en la Sesión Extraordinaria #1703, el 16 de noviembre del año en curso. Allí se dispuso que la misma fuera atendida por la Administración, en el sentido de investigar si la denuncia presentada es veraz y por tanto se requiere sancionar al responsable y sentar las responsabilidades del caso.

Con este objeto el suscrito procedió a solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis de rigor. Una vez que esa Dependencia concluya y brinde el estudio legal al efecto, y determine la necesidad o no de abrir un procedimiento administrativo, tomaremos de inmediato las acciones que correspondan y le informaremos con gusto al respecto.

Por otra parte, deseo expresarle también mi preocupación por la afirmación contenida en su oficio al expresar:

"En relación con lo anterior, me permito manifestarle la preocupación de este Organismo Superior de control, acerca de que situaciones como las que consigna la referida denuncia se estén presentando en esa entidad..." Por cuanto se aprecia de la misma que ese Organismo está dando por hecho y cierta la denuncia, cuando considero que es necesario de previo, investigar si tiene sustento y consecuencias de la misma.

JO-1710
15-12-93

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP Nº120

Lic. Jorge Saborio V.

- 2 -

#3464-P.E.

No obstante, como se lo manifesté anteriormente, de todo lo actuado se informará a ese Organismo oportunamente.

Cordialmente,

Original }
Firmado } *Ing. Constantino González Maroto*

Ing. Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo

cc: Junta Directiva CNP ←
Dirección Asuntos Jurídicos
Sindicato de Profesionales y Técnicos CNP



Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2285
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenac
Télex: 2273 Cenapro

JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA No. 1710

21 DE DICIEMBRE DE 1993

16:00 HORAS

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Revisión y aprobación Actas sesiones Nos. 1706 y ~~1707.~~
- 2.- Resumen asuntos tratados reunión en Centro Social El Rodeo, donde no se pudo conformar quórum para celebración sesiones previstas.
- 3.- Mociones señores Directores.

Revisión: ↑ proceso de FAS/DR.

FAS/rdr.-

<input type="checkbox"/> Sub. Aud. ()	<input type="checkbox"/> Aud. Operat. ()	<input type="checkbox"/> Aud. Financ. ()	<input type="checkbox"/> Sist. Comp.
<input type="checkbox"/> Archivo ()	<input type="checkbox"/> Act. Agrup. ()	<input type="checkbox"/> Ctról. Int. y T ()	<input type="checkbox"/> Enc. Seguim.
<input type="checkbox"/> Alm. y Exp. ()		
<input type="checkbox"/> Dar Seguimiento hasta el final ()	<input type="checkbox"/> Preparar respuesta y/o informe		
<input type="checkbox"/> Analizar y proceder ()	<input type="checkbox"/> Buscar Antecedentes		
<input type="checkbox"/> Queda bajo su responsabilidad ()	<input type="checkbox"/> Resolver e informarme		
<input type="checkbox"/> Para su conocimiento ()	<input type="checkbox"/> Tiene prioridad		
<input type="checkbox"/> Reunirse y/o comentar con		
Auditor General		Fecha	

22 DEC 1993

2

OK

RESUMEN ASUNTOS TRATADOS EN REUNIONES CELEBRADAS EL 15-12-93 EN EL CENTRO SOCIAL EL RODEO, PARA SU CORRESPONDIENTE RATIFICACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- 1.- Copia del oficio de la Presidencia Ejecutiva No. 3397-P.E. de 22 de noviembre de 1993, dirigido a la Autoridad Presupuestaria solicitando reconsideración de su resolución, para que acepte el cambio de modalidad en el aporte de FANAL hacia el CNP. (Informativo).
- 2.- Copia de oficio de la Presidencia Ejecutiva No. 3464-P.E. de 2 de diciembre de 1993, dirigido a la Contraloría General de la República, informando del estudio encomendado a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para determinar lo que procede en caso de denuncia del Sindicato de Profesionales respecto a actuaciones del Director de la Región Brunca. (Informativo)
- 3.- Propuesta de creación de la Contraloría de Servicios del CNP, preparada por la Dirección de Planificación. Cumplimiento Ley Defensor de los Habitantes. Se posterga aprobación para principios de enero de 1994, a fin de atender observaciones que formulen miembros de Junta Directiva y las dependencias de la Institución con el objeto de elaborar un nuevo borrador del documento. Además se invitará a funcionarios de la Defensoría de los Habitantes para que ofrezcan una charla en Junta Directiva sobre esta materia.
- 4.- Comentario de don Carlos Ramos sobre postergación de reunión con agricultores de Jicaral prevista para este fin de semana, a solicitud de los propios agricultores. En su lugar realizará gira a la Zona Norte en compañía del Director Marvin Marín para reunirse con agricultores frijoleros de esa región.
- 5.- Adición al acuerdo de Junta Directiva que autorizó asignación de cuota de productos de FANAL para instituciones públicas, a fin de incluir en esa autorización a las Divisiones y ciertas dependencias del CNP. La distribución equitativa se hará bajo criterio de la Presidencia Ejecutiva, para ser utilizada en festividades de fin de año programadas por cada dependencia.
- 6.- Análisis de Decreto Ejecutivo No. 22709-G que declara asueto en las instituciones públicas del 29 al 31 de diciembre de

1710
21/12/93

-2-

1993, con motivo de las fiestas de fin de año en la ciudad de San José. Se faculta a la Administración para conceder vacaciones al personal en el Cantón Central de San José el 27 y 28 de diciembre de 1993, conforme a los términos de dicho Decreto, en los casos que no interfiera con el normal desempeño de funciones de la Institución.

7.- Oficio de la Gerencia General GG-2104-93, sobre resultado de estudio de Comisión designada para análisis de propuestas de Cooperativas COOPAC, COOPECONPRO, COOPEATLANTICA R.L. y COOPENAPO, para que se les autorice moratoria de pago (COOPAC Y COOPEATLANTICA) y para que se les vendan propiedades del CNP donde operan los expendios. Al respecto se sacaron las siguientes conclusiones:

- 1) Acoger la solicitud de COOPAC y COOPEATLANTICA R.L. para que se le otorgue un período de suspensión de seis meses en el pago mensual de deuda con CNP, con el compromiso de atender únicamente el pago de intereses, a partir de la fecha de presentación de sus solicitudes.
- 2) Solicitar al FINTRA para que patrocine la asistencia técnica y de auditoría por un nuevo período. En caso contrario se autoriza la contratación de los servicios de Auditoría Externa a partir del mes de enero de 1994, con recursos propios.
- 3) Autorizar, por los medios legalmente viables, la venta de los terrenos y locales alquilados a las cooperativas, previo estudio técnico y actualización de avalúos. El estudio técnico es para verificar que las cooperativas tienen capacidad para pagar esa obligación.
- 4) Autorizar la venta de los activos fijos actualmente arrendados por las cooperativas, tales como: muebles, estantería, góndolas, tarimas, mostradores, romanas, congeladores, refrigeradores y otros equipos similares, sujeta a la comprobación de la existencia de los activos, aplicando el porcentaje de devaluación correspondiente, con un plazo holgado para la cancelación y exigiendo que una vez que se dé el acuerdo de las partes para la venta, se comprometan a no devolver ningún activo y reconocer el valor de los activos que no aparecen, salvo comprobación técnica de parte de la Institución, de que han cumplido su vida útil.